

RESOLUCION No. 8/78 de la Secretaría de Estado de Trabajo, de fecha 5 de mayo de 1978, que aumenta en diez centavos por hora, los salarios actualmente vigentes en la Zona Franca Industrial de La Romana.

(El Caribe — 11 de mayo de 1978 — Pág. 12)



EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

RESOLUCION No. 8/78

VISTAS: Las declaraciones emitidas por el Honorable Presidente de la República, Su Excelencia, Dr. Joaquín Balaguer, en ocasión de la celebración del Día Internacional del Trabajo, 1° de Mayo del año en curso, en el sentido de que se hace imprescindible efectuar un aumento en los salarios que perciben los operarios que trabajan en la Zona Franca de La Romana;

VISTO: El principio primero del Código de Trabajo, que pone a cargo del Estado velar porque las normas del derecho del Trabajo se sujeten a sus fines esenciales que son el bienestar humano y la justicia social;

VISTO: El principio tercero del antes citado Código de Trabajo que establece el imperio de la ley para dominicanos y extranjeros, en el territorio nacional, así como que en las relaciones entre particulares la falta de disposiciones especiales es suplida por el Derecho Común;

VISTO: El Artículo 387, del mismo Código, que instituye a la Secretaría de Estado de Trabajo como la más alta autoridad administrativa, en todo lo atinente a las relaciones entre patronos y trabajadores y el mantenimiento de la normalidad en las actividades de la producción en la República;

CONSIDERANDO: Que los Representantes de la Zona Franca Industrial de La Romana, en presencia de la preocupación externada por el Primer Magistrado de la Nación manifestaron, en el curso de negociaciones amistosas, llevadas a cabo con funcionarios de esta Secretaría de Estado, estar en disposición de acatar, inmediatamente, el deseo presidencial;

RESUELVE:

—UNICO: Disponer que, a partir de la fecha de la presente Resolución, quedarán aumentados en diez centavos (RD\$0.10) por hora, los salarios actualmente vigentes en la Zona Franca Industrial de La Romana.

PARRAFO: La Secretaría de Estado de Trabajo se dispone a realizar iguales conversaciones amistosas, en procura de los mismos beneficios para sus trabajadores, con los Representantes de las Industrias de las Zonas Francas de San Pedro de Macorís y Santiago.

La presente Resolución debe ser notificada a los interesados, para los fines procedentes.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo, 1978, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), Años 135° de la Independencia y 115° de la Restauración de la República

Firmado,

**Dr. Fernando Amiama Tió,
Secretario de Estado de Trabajo**